



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

### PRESIDENCIA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 479-2014-P-CSJHA-PJ

Huacho, 29 de diciembre del año 2014

**VISTO:** El Acta De Reunión De La Comisión De Tareas Administrativas De Jueces De Paz; remitida por la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de esta Corte Superior de Justicia, mediante el Oficio N° 455-2014-C-ODAJUP-CSJHA/PJ, de fecha 16 de diciembre del año 2014; y, **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, de conformidad con el artículo 138° de nuestra Constitución Política, y el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene que la potestad de administrar justicia emana del pueblo, y se ejerce por el Poder Judicial a través de su órganos jerárquicos, con arreglo a nuestra Constitución y a las leyes; estando también a lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 26° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, mediante el cual se contemplan a los Juzgados de Paz, como órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

**SEGUNDO:** Que, mediante la Ley N° 29824-Ley de Justicia de Paz, se contempla y regula a los Juzgados de paz, identificándolos en su artículo I del Título Preliminar, en la que se expresa "La Justicia de paz es un órgano integrante del Poder Judicial, cuyos operadores solucionan conflictos y controversias, preferentemente, mediante la conciliación, y también a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de justicia de la comunidad y en el marco de nuestra Constitución Política.

**TERCERO:** Que, con fecha 15 de diciembre del año en curso, se reunieron los miembros de la Comisión de Tareas Administrativas de Jueces de Paz del Distrito Judicial de Huaura, los doctores Jaime Llerena Velásquez, Julio Donald Valenzuela Barreto y Marcos Salazar Culantres; contando con la presencia de la doctora Maribel Sipán López, Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, cumpliendo las funciones de Secretaria Técnica de la Comisión; señalando en la misma dos (02) puntos en los cuales había que determinarse una decisión por parte de la Comisión, como son: **1)** mediante el Oficio N° 22-DCCP-2014, de fecha 02 de julio del año en curso, el presidente de la Comunidad Campesina de parquin pone en conocimiento que convocó a una asamblea ordinaria a efectos de realizar la elección de jueces de paz y nadie desea aceptar ni asumir el cargo, en tal sentido solicita que se le otorgue una solución a efectos de contar con un juez de paz en dicha comunidad, y que en relación al sello y post firma del señor Marcial



